



VISTOS: La Resolución de Oficina General de Administración N° 029-2018-INDECI de fecha 27 de febrero de 2018, la Resolución de Oficina General de Administración N° 523-2021-INDECI/6.0 de fecha 30 de diciembre de 2021, la Resolución de Oficina N° D000138-2022-INDECI-OGA de fecha 18 de julio de 2022, el Oficio N° 103/III DE/3ª BRIG CAB/ESC CMDO N° 20/S-4/05.00 de fecha 08 de marzo de 2023 de la 3ª Brigada de Caballería – Tacna, el Memorándum N° 000973-2023-INDECI/ALGRAL de fecha 15 de setiembre de 2023 del Coordinador del Almacén General del INDECI, el Memorándum N° 000287-2023-INDECI/DDITACNA de fecha 13 de setiembre de 2023 de la Dirección Desconcentrada INDECI -Tacna, el Informe N° 000045-2023-INDECI/DDITACNA de fechas 13 de setiembre de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Tacna – INDECI, el Informe Técnico N° 000452-2023-INDECI/LOGIS de fecha 11 de octubre de 2023, el Memorándum N° 005362-2023-INDECI/LOGIS de fecha 12 de octubre de 2023, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo N° 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2017-DE, correspondiente a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h) establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria del INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI del 19 de marzo del 2021, se aprueba la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, en cuyo numeral 7.1.10, literal D, punto 1, señala que la donación, como disposición final de Bienes de Ayuda Humanitaria, *“implica el traslado voluntario y a título gratuito de los bienes dados de baja, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro”*;

Que, con la Resolución de Oficina General de Administración N° 029-2018-INDECI de fecha 27 de febrero de 2018, se rectifica el anexo N° 1 de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 006-2018-INDECI de fecha 29 de enero de 2018, que aprueba la baja de Bienes de Ayuda Humanitaria de la DDI Tacna, consistente en: (05) unidades de bidones de plástico x 131 litros, (25) unidades de baldes de plástico x 15 litros, (14) unidades de colchón de





1 plaza, (02) unidades de cocina a kerosene de mesa de 2 hornillas, (02) unidades de triplay de madera lupuna 4 mm x 4 in x 8 in, (01) unidad de plancha de fibro cemento de 4mm x 2.44 m x 1.22 m y (11) unidades de tóner de impresión para IBM CÓD REF. 28P2420 negro; por encontrarse en estado de inutilidad;

De tal modo, del citado Resolutivo, en el cuarto párrafo señala que: “(...), mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 006-2018-INDECI, de fecha 29 de enero de 2018, se aprobó la Baja de los bienes descritos en el anexo N° 01, (...), en el cual se hace referencia que las referidas bajas son respecto a bienes patrimoniales, siendo lo correcto consignar que la condición de dichos bienes son de ayuda humanitaria; (...), resulta necesario emitir el dispositivo legal que rectifique dicho extremo;

Que con la Resolución de Oficina General de Administración N° 523-2021-INDECI/6.0 de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprueba la baja de Bienes de Ayuda Humanitaria de la DDI Tacna, por la causal d) “Como resultado del Inventario Físico General estén considerados para tal proceso”, consistente en: (08) unidades de carpas de campamento de lona para 6 personas, (01) unidad de madera triplay lupuna 4mm x 4 in x 8 in, (03) unidades de palas tipo cuchara 2 mm, (01) unidad de pico con mango, (06) unidades de plancha de acero galvanizado ondulada 0.22 mm x 83 cm x 1.80 m y (73) unidades de planchas de fibra de cemento de 4 mm x 2.44 m x 1.22 m.

De tal modo, del citado Resolutivo, en el décimo segundo párrafo señala que: “De la revisión de los antecedentes, así como en virtud de las disposiciones legales vigentes, podemos advertir que se cuenta con la opinión favorable de la Dirección Desconcentrada INDECI - Tacna con el Memorándum N° 225-2021-INDECI/35.0, así como con el Informe Técnico N° 007-2021-INDECI-ALMACEN/AECH que describe el estado situacional de los bienes y ii) el Informe N° 002-2021-/ALMACEN/TACNA/AECH (informe de deslinde de responsabilidades), por lo que corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual apruebe la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria de la DDI Tacna, por la causal d) de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4.”;

Que con la Resolución de Oficina N° D000138-2022-INDECI-OGA de fecha 18 de julio de 2022, se aprueba la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria de la DDI Tacna, por la causal d) “Como resultado del Inventario Físico General estén considerados para tal proceso”, consistente en: (07) unidades de colchón de espuma de ¾ de plaza;

De tal modo, del citado Resolutivo, en el octavo párrafo señala que: “Del análisis realizado por la Oficina de Logística, mediante Informe Técnico N° D0000228-2022-INDECI-LOGIS, se concluye que se ha cumplido con los requisitos que establece la normativa aplicable a fin de gestionar la baja por la causal “Como resultado del Inventario Físico General estén considerados para tal proceso”, por lo que corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria de la DDI Tacna, por la causal d) de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4.”;

Que, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Desconcentrada Tacna, mediante el Memorándum N° 000287-2023-INDECI/DDITACNA de fecha 13 de setiembre de 2023, a través del Informe N° 000045-





2023-INDECI/DDITACNA de fechas 13 de setiembre de 2023, de la evaluación de los bienes dados de baja de los años 2018, 2021 y 2022 para disposición final como uso alternativo por acto de donación a entidades sin fines de lucro; por ende, con el requerimiento presentado por la institución: 3ª Brigada de Caballería – Tacna, con el análisis realizado por la Oficina de Logística - Donaciones, e Informe Técnico N° 000452-2023-INDECI/LOGIS de fecha 11 de octubre de 2023, sugiere la donación de (08) unidades de carpas de campamento de lona para 6 personas, (03) unidades de pala tipo cuchara 2mm, (01) unidad de pico con mango, (07) unidades de colchones de espuma de $\frac{3}{4}$ de plaza, (06) unidades de planchas de acero galvanizado ondulada 0.22 mm x 83 cm x 1.80 m, (01) unidad de madera triplay lupuna 4mm x 4 in x 8 in, (05) unidades de bidones de plástico 131 litros, (25) unidades de baldes de plástico x 15 litros, (14) unidades de colchones de 1 plaza, (02) unidades de cocinas a kerosene de mesa de dos hornillas, (02) unidades de triplay de madera lupuna 4 mm x 4 in x 8 in, (73) unidades de planchas de fibra cemento de 4 mm x 2.44 m x 1.22 m, (01) unidad de plancha de fibro cemento de 4 mm x 2.44 m x 1.22 m y (11) unidades de tóner de impresión para IBM COD REF 28P2420 negro, dados de baja a la 3ª Brigada de Caballería – Tacna, concluyendo que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 7.1.10 del literal D del punto 1 de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, “Administración de Almacenes Nacional del INDECI”;

Con la visación del Jefe (e) de la Oficina de Logística;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria; el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, que aprueba la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, así como estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación de (08) unidades de carpas de campamento de lona para 6 personas, (03) unidades de pala tipo cuchara 2mm, (01) unidad de pico con mango, (07) unidades de colchones de espuma de $\frac{3}{4}$ de plaza, (06) unidades de planchas de acero galvanizado ondulada 0.22 mm x 83 cm x 1.80 m, (01) unidad de madera triplay lupuna 4mm x 4 in x 8 in, (05) unidades de bidones de plástico 131 litros, (25) unidades de baldes de plástico x 15 litros, (14) unidades de colchones de 1 plaza, (02) unidades de cocinas a kerosene de mesa de dos hornillas, (02) unidades de triplay de madera lupuna 4 mm x 4 in x 8 in, (73) unidades de planchas de fibra cemento de 4 mm x 2.44 m x 1.22 m, (01) unidad de plancha de fibro cemento de 4 mm x 2.44 m x 1.22 m y (11) unidades de tóner de impresión para IBM COD REF 28P2420 negro, dados de baja, a favor de 3ª Brigada de Caballería – Tacna y que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Precisar que los bienes materia de donación a la que se refiere el artículo precedente será para uso exclusivo a la 3ª Brigada de Caballería – Tacna, conforme a lo solicitado.





Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, ingrese la presente Resolución al Archivo, así como, remitir copia a la Oficina de Logística, a la Oficina de Contabilidad, y la Dirección Desconcentrada Tacna – INDECI, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Logística, remitir copia a la 3ª Brigada de Caballería – Tacna, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

OSCAR ARTURO DE LA CRUZ ORBEGOZO
Jefe de la Oficina General de Administración
Instituto Nacional de Defensa Civil





ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 000166-2023-INDECI/OGA

ITEM	DETALLE DEL BIEN	ENTIDAD SOLICITANTE		
		3ª Brigada de Caballería – Tacna		
		CANTIDAD (unidades)	VALOR UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.
1	Bidones de plástico x 131 litros	5	S/ 58.811417	S/ 294.057085
2	Baldes de plástico x 15 litros	25	S/ 4.802307	S/ 120.057675
3	Colchón de 1 plaza	14	S/ 44.378571	S/ 621.299994
4	Cocina a kerosene de mesa de 2 hornillas	2	S/ 41.780000	S/ 83.560000
5	Triplay de madera lupuna 4 mm x 4 in x 8 in	2	S/ 24.283877	S/ 48.567754
6	Plancha de fibro cemento de 4mm x 2.44 m x 1.22 m	1	S/ 16.233378	S/ 16.233378
7	Tóner de impresión para ibm cód ref. 28P2420 negro	11	S/ 406.000000	S/ 4,466.000000
8	Carpas de campamento de lona para 6 personas	8	S/ 752.500000	S/ 6,020.000000
9	Madera triplay lupuna 4 mm x 4 in x 8 in	1	S/ 24.147495	S/ 24.147495
10	Palas tipo cuchara 2 mm	3	S/ 23.800000	S/ 71.400000
11	Pico con mango	1	S/ 42.000000	S/ 42.000000
12	Plancha de acero galvanizado ondulada 0.22 mm x 83 cm x 1.80 m	6	S/ 15.299161	S/ 91.794966
13	Plancha de fibra de cemento de 4 mm x 2.44 m x 1.22 m	73	S/ 16.233378	S/ 1,185.036594
14	Colchón de espuma de ¾ de plaza	7	S/ 65.460356	S/ 458.222492
TOTAL EN S/				S/ 13,542.377433
TOTAL REDONDEADO EN S/				S/ 13,542.38

* Del ítem 1 al 6 - Los valores unitarios son conformes al Pedido - Comprobante de Salida PECOSA N° 000010 de DDI Tacna

* Del ítem 7 - El valor unitario es conforme a la ROGA N° 029-2018-INDECI

* Del ítem 8 al 13 - El valor unitario es conforme a la ROGA N° 523-2021-INDECI/6.0

* Del ítem 14 - El valor unitario es conforme a la ROGA N° 138-2022-INDECI-OGA



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <http://iosgd.indeci.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: HXJXXQE

